

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES**ENTRE:**

De una parte, la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (DIGECOG)**, institución del Estado Dominicano creada en virtud de la Ley No. 126-01, de fecha veintisiete (27) de Julio del año 2001, con domicilio y asiento social en la calle Pedro A. Lluberes esq. Ave. Francia, segundo nivel, sector de Gazcue, Distrito Nacional, debidamente representada por su **DIRECTOR GENERAL** el **LIC. RUFINO ACOSTA LUCIANO**, dominicano, mayor de edad, casado, residente en Santo Domingo, República Dominicana, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0129766-1, quien para los fines del presente contrato, se denominará la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (DIGECOG)**.

De la otra parte **CENTRO CUESTA NACIONAL S.A.S**, RNC 101019921, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social en la Av. Luperón esq. Gustavo Mejía Ricart, Las Praderas, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente contrato por el señor **ALEJANDRO GONZALEZ CUADRA**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No.001-0974476-3, residente en la ciudad de Santo Domingo, quien para los fines del presente contrato, se denominará "**EL PROVEEDOR**".

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

**PREÁMBULO**

**POR CUANTO PRIMERO:** La Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006), establece la resolución de urgencia.

**POR CUANTO SEGUNDO:** A que La **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (DIGECOG)** en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley No. 126-01 de fecha 27 de julio del año 2001 emitió la Resolución de Urgencia No.05-2017, de fecha 21 de noviembre del 2017.

**POR CUANTO TERCERO:** A que de acuerdo a lo establecido en el numeral 4, párrafo único del artículo 6, de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del 2006, modificada por la Ley 449-06, de fecha 06 de diciembre del año 2006, que será considerado caso de excepción y no una violación a la ley: "*Las que, por situaciones de urgencia, que no permita la realización de otros procedimientos de selección en tiempo oportuno. En todos los casos, fundamentada en razones objetivas, previa calificación y sustentación mediante resolución de la máxima autoridad competente.*"

**POR CUANTO CUARTO:** A que fue publicado en dos periódicos de circulación nacional y fueron formalmente invitadas a participar mediante comunicación, indicándoles sobre los términos de referencia y las bases para los concursantes de la modalidad de las compras, las empresas siguientes: **GRUPO RAMOS, S.A., CENTRO CUESTA NACIONAL, C POR A., JOSE LUIS CORRIPIO ESTRADAS, PLAZA LAMA, S.A., MERCATODO, S.A. y ALMACENES ORIENTALES, C por A.**

**POR CUANTO QUINTO:** Que después de un minucioso estudio de las propuestas presentadas al Comité de Compras y Contrataciones de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (DIGECOG)**, mediante Acta No. 16/2017, a los cuatro (04) días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete (2017) le adjudicó a **EL PROVEEDOR** el contrato de suministro para la adquisición de **CATORCE MIL (14,000) BONOS DE QUINIENTOS (500) PESOS** para un total de **SIETE MILLONES DE PESOS CON 00/100 (RD\$7,000,000.00)** en bonos para la institución.

**POR CUANTO SEXTO:** A que el día cinco (05) del mes de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (DIGECOG)**, procedió a la notificación del resultado del procedimiento de urgencia.

**POR CUANTO SÉPTIMO:** A que **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato, correspondiente al cuatro por ciento (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a las disposiciones del artículo No. 112, del Reglamento de Aplicación de la Ley, No. 543-12, fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012).

**POR LO TANTO**, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato, **LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

**ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.-**

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se define a continuación:

**Bienes:** Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

**Contrato:** El presente documento.

**La Licitación Pública:** Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocado a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes.

**Monto del Contrato:** El importe señalado en el contrato.

**Oferente/Proponente:** Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

**Proveedor:** Oferente/Proponente que habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

**Suministro:** Las entregas de las cantidades adjudicadas al oferente conforme al cronograma de entrega de cantidades adjudicadas.

**ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.-**

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

a) El Contrato propiamente dicho.

**ARTÍCULO 3: OBJETO.-**

3.1 **EL PROVEEDOR**, por medio del presente contrato se compromete a vender, y la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (DIGECOG)**, a su vez, se compromete a comprar los bienes detallados a continuación: **SIETE MILLONES DE PESOS CON 00/100 (RD\$7,000,000.00)** en bonos de quinientos (500) pesos, conforme se describe en la requisición.

3.2 Los Bienes que integran el objeto del presente contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en la requisición.

**ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.-**

4.1 El precio total convenido de los productos indicados en el artículo tres (3) del presente contrato asciende al monto de **SIETE MILLONES DE PESOS CON 00/100 (RD\$7,000,000.00)**.

4.2 **LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (DIGECOG)**, hará el desembolso conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de **LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (DIGECOG)**, siendo



éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

#### ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO Y TIEMPO DE VIGENCIA.

5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Dominicanos, la condición de pago es a crédito, treinta (30) días contados a partir de la entrega de los bonos adquiridos.

5.2 EL PROVEEDOR no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente contrato.

5.3 El presente contrato de suministro tendrá una duración de treinta (30) días, contados a partir de la firma del mismo.

#### ARTÍCULO 6: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

6.1 Los derechos y obligaciones de cada una de LAS PARTES son las que constan en las referidas requisiciones específicas que regulan el presente contrato.

#### ARTÍCULO 7: GARANTIA.-

7.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato EL PRESTADOR DE SERVICIO hace formal entrega de una garantía bancaria o una póliza de seguros a favor de la DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (DIGECOG) en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 112, literal b del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06 emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012), por un valor equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto del adjudicado.

7.2 Dicha garantía responderá por los daños y perjuicios que le ocasionen a la DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (DIGECOG) en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

#### ARTÍCULO 8: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-

8.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por la DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (DIGECOG).

#### ARTÍCULO 9: RESCISIÓN DEL CONTRATO.-

9.1 LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (DIGECOG) podrá rescindir el presente contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato en el caso de falta grave de EL PROVEEDOR, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

#### ARTÍCULO 10: NULIDADES DEL CONTRATO.-

10.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo No. 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha treinta (30) de agosto del año dos mil siete (2007) y su modificación, originará la nulidad absoluta del contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (DIGECOG).

#### ARTÍCULO 11: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.-

11.1 LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver de forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

11.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, interpretación, resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior



Administrativo, instituido mediante la Ley No.13-07, de fecha 05 de febrero del año 2007.

**ARTÍCULO 12: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-**

12.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

**ARTÍCULO 13: LEGISLACIÓN APLICABLE.-**

14.1 La ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

**ARTÍCULO 14: IDIOMA OFICIAL.-**

14.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

**ARTÍCULO 15: TÍTULOS.-**

15.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

**ARTÍCULO 16: ACUERDO INTEGRO.-**

16.1 Acuerdo Integro. El presente contrato, y sus anexos, contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

**ARTÍCULO 17: ELECCIÓN DE DOMICILIO.-**

17.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

**HECHO Y FIRMADO** de buena fe, en tres (03) originales. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (06) días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete (2017).

**POR LA DIRECCIÓN GENERAL  
DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**

**LIC. RUFINO ACOSTA LUCIANO**



**POR EL PROVEEDOR**

**SR. ALEJANDRO GONZALEZ C.  
CENTRO CUESTA NACIONAL, S.A.S.**

Yo, LICDA. PATRIA HERNÁNDEZ CEPEDA, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, Matrícula No. 3896, CERTIFICO Y DOY FE de que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente por los señores: LIC. RUFINO ACOSTA LUCIANO y el SR. ALEJANDRO GONZALEZ CUADRA, personas a quienes doy fe conocer, expresándome ambos bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas tanto pública como privada, por lo que doy por concluido este acto. Dado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los seis (06) días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete (2017).

**LICDA. PATRIA HERNÁNDEZ**  
Notario Público



**Página 4 de 4**